SOLICITA

Sr. Juez Federal:

Sergio Adrian Castelli, DNI 20.150.899, con el patrocinio letrado de la abogada **Paula G. Heredia**, inscripta en la matrícula al Tº 143 Fº 737 del C.P.A.C.F. por la participación acordada en estos autos caratulados **"PUBLICAR SA C/ GIARDINI, HUGO FROILAN S/CESE DE OPOSICIÓN AL REGISTRO DE MARCA" Expte. N.º 001902/2018** que tramita ante este Juzgado Civil y Comercial Federal 3 – Secretaria Nº6, comparezco ante V.S. y digo:

Que, en virtud de lo ordenado por decreto de fecha 1/12/2025, venimos por el presente a manifestar que, si bien *V.S.* advierte que se encuentra pendiente la notificación ordenada en fecha 17.02.2020, dicha manda judicial refiere a la renuncia al patrocinio letrado efectuada por la Dra. Killa Tamara Alvarado, quien fuera abogada del demandado, Sr. Giardini Hugo Froilan.

Desde la fecha de dicha renuncia y hasta la actualidad, la letrada de la parte demandada no ha acreditado la notificación ordenada ni la parte demandada ha cumplido con la carga procesal de designar nuevo patrocinio letrado ni de constituir nuevo domicilio, pese al tiempo más que excedido desde aquella providencia.

Atento a que el derecho de defensa ha sido garantizado mediante las notificaciones cursadas oportunamente y habiendo transcurrido con creces el plazo previsto en el Art. 53 inc. 2 del CPCCN, solicito se haga efectivo el apercibimiento allí dispuesto. En su consecuencia y ante la falta de comparecencia de la demandada con nuevo patrocinio, solicito que las sucesivas notificaciones se le practiquen de conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 y 133 del CPCCN, evitando así un dispendio judicial innecesario y la paralización indefinida del proceso.

Finalmente, toda vez que esta parte ha cumplido en su totalidad con la producción de la prueba ofrecida y no existiendo más prueba pendiente de producción, solicito a V.S:

1. Tenga por contestada la observación del Juzgado.
2. Haga efectivo el apercibimiento ante la falta de nuevo patrocinio de la demandada.
3. Ordene la clausura del término probatorio y dicte la providencia de autos para alegar.

Proveer de conformidad, que SERÁ JUSTICIA.





Signature Not Verified
Digitally signed by HEREDIA PAULA GABRIELA
Date: 2026.03.26 11:37:37 ART